



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: REIVINDIVATORIO DE GLORIA EUGENIA MOLINA VELANDIA Y OTROS  
CONTRA CONDOMINIO EL RINCON DE ANAPOIMA No.2020-0180

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

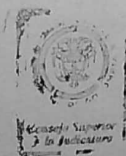
Reconoce personería a DANIEL ALEXANDER COTE REVELO, como apoderado de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido.

De las excepciones de fondo presentadas por la parte demanda, de conformidad con lo previsto en el 370 del C.G.P., córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días.

Por secretaria fíjese el traslado ordenado de conformidad con lo previsto en el Art.110 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ.  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Enterado a las 12:00 se notifica a la parte actora

121 fecha 09 SEP 2021

no se notifica